



ORGANISATION MONDIALE POUR L'ÉDUCATION PRESCOLAIRE  
WORLD ORGANIZATION FOR EARLY CHILDHOOD EDUCATION  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

[www.omep.org.uy](http://www.omep.org.uy)

Montevideo, 1° de junio 2016

## UN SISTEMA DE CUIDADOS PARA LA PRIMERA INFANCIA DEBE CONTEMPLAR EL COMPONENTE EDUCATIVO

La Ley 19.353, promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de noviembre de 2015, creó el Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC). En su artículo 2° define dicho sistema como un “conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de políticas públicas que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado”. En lo que refiere a la atención de la Primera Infancia, el Estado uruguayo anuncia una fuerte expansión para el quinquenio 2016-2020, mediante la aplicación de licencias parentales, una oferta universal de educación para niños de 3 años en el ámbito de la ANEP, e importante extensión de atención para niñas/os menores de 36 meses por medio del PLAN CAIF.

Mientras se difunden estas metas desde el SNIC del MIDES se comienzan a implementar prestaciones alternativas que contemplan el cuidado de bebés desde los 45 días a los 12 meses, pudiendo llegar hasta los 36 meses de vida. Este servicio será prestado en el domicilio de los/as cuidadores/as o en un espacio comunitario habilitado. Las **CASAS COMUNITARIAS DE CUIDADOS** se crean convocando a “*quienes gusten de cuidar a los bebés y quieran trabajar desde su hogar*”, sin mayores requisitos que inscribirse como interesado/a mediante una llamada telefónica gratuita.

**OMEP URUGUAY** rechaza este tipo de prestación alternativa que no contempla la explícita inclusión del componente educativo en la política estatal dirigida a la primera infancia por considerar que:

-no tiene en cuenta la integralidad en el cumplimiento de los derechos que exige la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN) así como las leyes de protección de nuestro país (Código de la niñez y adolescencia, Ley 17.823), ignorando que **cuidar y educar son prácticas sociales inseparables e ineludibles para el cumplimiento de los derechos y el desarrollo pleno del sujeto humano, especialmente en la etapa más vulnerable de la vida.**

- centra su preocupación en las necesidades de las personas adultas sin tener en cuenta el interés superior de los niños y las niñas desde el momento de su nacimiento y durante su primera infancia

- excluye a la educación como derecho humano que garantiza la realización de otros derechos, desandando las luchas llevadas a cabo por educadores de todo el mundo, y desde siglos atrás, en relación a la atención y educación integral de la primera infancia.

- crea una nueva institucionalidad: las **CASAS COMUNITARIAS DE CUIDADO** de la Primera Infancia, afectando los avances producidos en los últimos años en relación al contralor y la mejora continua de los Centros de Educación Infantil no estatales.

-desmerece los avances producidos en la construcción de centros de atención y educación para niñas y niños desde el nacimiento a los seis años al referirse a los mismos como *centros de cuidado*

- desconoce los importantes logros obtenidos a nivel nacional a partir de la promulgación de la Ley General de Educación 18.437, que describe a la Educación de Primera Infancia como aquella que comprende “*el ciclo vital desde el nacimiento hasta los tres años*”, y que constituye “*la primera etapa del proceso educativo de cada persona, a lo largo de toda la vida. Tendrá características propias y específicas en cuanto a sus propósitos, contenidos y estrategias metodológicas, en el marco del concepto de educación integral. Promoverá la socialización y el desarrollo armónico de los aspectos intelectuales, socio-emocionales, y psicomotores en estrecha relación con la atención de la salud física y mental.*” (Capítulo V Artículo N° 38)
- ignora las orientaciones explicitadas en el documento surgido como producto de un largo proceso de generación de acuerdos interinstitucionales e intersectoriales, plasmados en el *Marco Curricular para la atención y educación de niñas y niños uruguayos desde el nacimiento a los seis años* (MEC, CCEPI, UCC, OPP, 2014)
- reemplaza al docente - educador/a como acompañante afectivo, figura vincular de sostén y transmisor de cultura por un/a *cuidador/a* definido como *alguien a quien le gusta cuidar bebés y trabajar desde su hogar*, renegando de la larga y valiosa trayectoria de formación de maestros y educadores, signo de progresismo y de calidad para la Educación Inicial del Uruguay durante más de un siglo
- desmerece el conocimiento profesional necesario y existente para llevar adelante una labor tan delicada en una etapa clave para el desarrollo personal y social del ciudadano, atentando contra los derechos de los/as educadores/as que de forma continua y creciente se forman específicamente para desempeñar esta actividad.

**Por todo lo expuesto OMEP DECLARA:**

- que la educación es un derecho fundamental para todos los ciudadanos porque constituye al mismo tiempo la herramienta que posibilita la concreción de los demás derechos
- que pensar en una política dirigida a la primera infancia que *cuide sin educar*, es algo inaceptable.
- que la experiencia latinoamericana demuestra que las políticas de este tipo, centradas solo en el cuidado, refuerzan la desigualdad ofreciendo atención de baja calidad a niños y niñas de los sectores empobrecidos, y un trabajo de carácter doméstico a las mujeres que viven en dichas comunidades
- que de esta forma seguiremos embarcados en la construcción de una sociedad injusta y sin un futuro pleno para todos y todas.

**Con enorme preocupación convocamos al SNIC del MIDES, a los actores interinstitucionales intervinientes en las políticas del Sistema de Cuidados, a la Presidencia de la República, Ministros y parlamentarios en general a revisar las líneas de acción que se comienzan a difundir en estos días, exigiendo su reformulación.**

**La genuina preocupación por la primera infancia ha de concretarse fortaleciendo las políticas educativas ya existentes tales como la extensión de la universalización de 3 años a través del CEIP (ANEP), la ampliación en la cobertura para niños hasta los 36 meses en Centros CAIF, CAPI, NUESTROS NIÑOS (INAU) y Centros de Educación Inicial Privados (MEC), mediante modalidades institucionales y no institucionales, debidamente supervisadas. Estas líneas de acción han de llevarse a cabo en alianza con las familias y las comunidades, en coordinación con Mesas Intersectoriales de Atención a la Infancia. De esta forma será posible garantizar igualdad, justicia y bienestar a todos los niños y niñas uruguayos, a sus familias, comunidades y sociedad en general.**

[info@omep.org.uy](mailto:info@omep.org.uy) <http://www.omep.org.uy/>

Sede Central O.M.E.P. Uruguay: Departamento de Bibliotecas y Museos Pedagógicos del CEIP  
Colonia 1166, Montevideo, Uruguay